



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca asamblea general ordinaria de la Asociación Nacional del Arma Que se celebrará el día 30 de noviembre de 2014 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en la segunda y ultima. Lugar de celebración Polideportivo Dehesa Boyal - Avda de la Dehesa - San Sebastian de los Reyes – Madrid.

Siguiendo el siguiente orden del día

- 1.- Presentación
- 2.- Modificación de estatutos según anexo 1.
- 3.- Programa para el 2015
- 4.- Presentación de cuentas
- 5.- Presupuestos para el 2015.
- 6.- Votaciones
- 7.- Ruegos y preguntas

Delegación del voto: En base al apartado 9 del artículo 11 de los estatutos “Cada socio no podrá representar a mas de dos socios forma delegada, es decir, cada socio no podrá representar más de tres votos, incluido el suyo.” también se recuerda que según el apartado 10 del mismo artículo "La delegación del voto deberá hacerse por escrito según los modelos que la Junta Directiva apruebe para ello. En todo caso, será requisito imprescindible que éstos vengan firmados de puño y letra del socio que delega, así como de una copia de su documento nacional de identificación.".

Se recuerda que según los estatutos los asociados que no están al día en el pago tienen suspendida su condición de socio.

Sin otro particular y con la esperanza de poder contar con vuestra presencia en la Asamblea, recibid un cordial saludo

A 14 de noviembre de 2014

El presidente, Javier Arnaiz Larson



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Anexo 1: Cambios propuestos en los estatutos

1.- Modificación del ANA por ANARMA: con ello se busca sustituir en todos los ámbitos la denominación ANA por ANARMA que además es la denominación que establecen los estatutos para la página web.

Modificación propuesta

Se sustituye en todo el articulado la abreviatura “ANA” por "ANARMA".

2.- Modificar apartados 1 y 3 del artículo 7: Fijación de la oficina de Cobeña - Madrid como sede definitiva y que en caso de necesidad se puedan hacer cambio de sede dentro de la provincia.

Texto propuesto

7.1 - La Asociación es de nacionalidad española y tendrá su domicilio social en la Avda. de Guadalajara 20, local 20 - CP 28863 - Cobeña - Madrid – España.

7.3 - Por acuerdo de la Junta Directiva podrá trasladarse el domicilio social dentro de la misma provincia donde se halle establecida, así como las direcciones virtuales expresadas. Por acuerdo de la Asamblea General de Asociados podrá trasladarse el domicilio social fuera de la provincia.

3.- Modificar el artículo 24.2: Evitar que los miembros de la junta directiva puedan tener retribución excepto el reembolso de gastos incurridos.

Texto actual

24.2 - Los miembros de la Junta Directiva percibirán la retribución periódica que se acuerde en la Asamblea. En ningún caso, esta remuneración será inferior a los gastos necesarios y justificados que les ocasione el desempeño de sus cargos.

Modificación propuesta

4.2 - Los miembros de la Junta Directiva no percibirán ninguna retribución. La única excepción es el reembolso de los gastos necesarios y justificados que les ocasione el desempeño de sus cargos.

4.- Modificar el artículo 34.1: Que cuando se nombra un secretario que no sea miembro electo de la junta directiva este pueda ser socio.

Texto actual

34.3 - El cargo de Secretario sólo podrá ser ejercido por uno de los miembros de la Junta Directiva, salvo por el Presidente, o por una persona ajena a la Asociación, nombrada por la Junta, en cuyo caso asistirá a las reuniones de los órganos colegiados sin voz, excepción hecha de los asuntos de su competencia, y sin voto.

Modificación propuesta

34.3 - El cargo de Secretario sólo podrá ser ejercido por uno de los miembros de la Junta Directiva, salvo por el Presidente, o por una persona, nombrada por la Junta, en cuyo caso asistirá a las reuniones de los órganos colegiados sin voz, excepción hecha de los asuntos de su competencia, y sin voto.

5.- Añadir un apartado 3º al artículo 32: Para poder nombrar a un tesorero que no sea miembro electo de la junta directiva. En cuyo caso en las reuniones de la junta directiva tendrá voz pero no voto. Algo similar a lo ya existente para el secretario.



CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Texto actual

Artículo 32.- Tesorero

1 - Será el encargado de llevar el Libro de Contabilidad, así como de elaborar y presentar ante la Asamblea General el Presupuesto del año en curso y las Cuentas del año anterior, previo visto bueno de la Junta Directiva.

2 - Así mismo, tendrá a su cargo los fondos de la entidad, siendo el responsable, junto con el Presidente, de los mismos y de la supervisión y el cuidado de las operaciones de cobro y pagos.

Añadido propuesto

32.3 - - El cargo de Tesorero sólo podrá ser ejercido por uno de los miembros de la Junta Directiva, salvo por el Presidente, o por una persona, nombrada por la Junta, en cuyo caso asistirá a las reuniones de los órganos colegiados sin voz, excepción hecha de los asuntos de su competencia, y sin voto.